



GAD MUNICIPAL
JUNÍN
UNIDAD Y DESARROLLO



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE JUNÍN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y, que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen las competencias exclusivas de los gobiernos municipales y se estipula que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, según el literal e) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Artículo 57 literal c) ibídem, prescribe como una de las facultades del concejo municipal la de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, en el literal e) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece como atribución privativa del Alcalde o Alcaldesa presentar, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno; de lo cual se ha dado cumplimiento en la tramitación de ésta ordenanza.

Que, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria vigésima segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial.

Que, el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas..."

Que, el Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Facultad tributaria.- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

Que, en el artículo 566 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establecen las Tasas Municipales y Metropolitanas.

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:.....g)

Que, es necesario armonizar las normas municipales al orden Constitucional y legal; y, garantizar la transparencia en la aplicación del cobro de servicios técnico y administrativos.

Que, es enteramente justo que cuando personas naturales o jurídicas soliciten de las oficinas y departamentos técnicos y administrativos del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Junín, certificaciones, copias, servicios o trabajos que van en su beneficio exclusivo, paguen por ello tasas que compensen su costo.



GAD MUNICIPAL
JUNÍN
UNIDAD Y DESARROLLO



En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 55 literal e) y 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN

CAPITULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS:

Art. 1.- Objeto y ámbito.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, tiene como objeto, mediante la presente ordenanza, establecer y determinar tasas concernientes a los servicios técnicos administrativos que presta la municipalidad en el Cantón.

Art. 2.- Principios.- Las tasas que establece y determina la presente Ordenanza se rigen bajos los principios tributarios Constitucionales de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia, legalidad, igualdad, proporcionalidad y suficiencia recaudatoria que sustentan el régimen tributario.

CAPITULO II

DE LA TASA:

Art. 3.- Objeto de la Tasa.- El objeto de la tasa que se reglamenta en la presente ordenanza, es la prestación de los servicios técnicos y administrativos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín brinda a la ciudadanía.

Art. 4.- Sujeto Activo.- El sujeto activo en la prestación de servicios técnicos y administrativos, gravados por las tasas establecidas en esta ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, en concordancia con el Art. 23 del Código Tributario.

Art. 5.- Sujeto Pasivo.- Los Sujetos pasivos son todas las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación de servicios técnicos y administrativos, gravados por la tasa establecida en esta ordenanza, y están obligados a pagarlas.

Art. 6.- Hecho Generador.- Constituye la prestación de los servicios técnicos Administrativos generados en la Municipalidad para atender todo tipo de



GAD MUNICIPAL
JUNÍN
UNIDAD Y DESARROLLO



tramite materia de esta Ordenanza.

Art. 7.- Obligación de pago.- Las persona naturales o jurídicas que soliciten servicios técnicos administrativos del Gad Municipal del Cantón Junín, están obligados a pagar previamente en la Ventanilla de Recaudación Municipal, las tasas que a continuación se detallan, debiendo recibir el respectivo título de crédito, el mismo que deberá ser presentado en la dependencia administrativa que sea del caso, a fin de obtener el servicio requerido.

Art. 8.- De las tarifas.- Las tarifas por los servicios técnicos y administrativos, están calculadas de conformidad al procedimiento establecido en el Art. 566 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Se cobrara de acuerdo al siguiente detalle y valores:

DESCRIPCION TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS	VALORES \$
Permiso de construcción de viviendas	20,00
Permiso de construcción de edificios, dos plantas en adelante	40,00
Permiso de construcción de ampliación, remodelación, mejoramiento de viviendas	10,00
Permiso de construcción de ampliación, remodelación, mejoramiento de edificios	20,00
Permiso de Construcción de cerramiento por c/mi.	0,50
Permiso para conectarse al Alcantarillado Sanitario AASS	18,00
Aprobación de Planos Urbanísticos para lotizaciones y Urbanizaciones	120,00
Aprobación de proyectos de alcantarillado y redes de agua potable para urbanizaciones y conjuntos habitacionales	240,00
Inspección de terrenos Urbanos y Rurales	10,00
Inspección Construcción de Viviendas	10,00
Inspección de Construcción de Edificios	20,00
Permiso de desmembración	8,00
Permiso para determinación de Línea de fabricas	8,00
Permiso de Linderación y medidas	8,00
Permiso Plan Regulador (inspección e Informe)	8,00
Permiso cambio de Dominio	8,00
Aprobación de Planos 2x1000 Avalúos Vivienda	8,00
Informe técnico de riesgos	8,00
Permisos de Plan de Contingencias	8,00
Por solicitud de declaratoria en régimen de propiedad horizontal	20,00
DESCRIPCION TASAS POR SERVICIOS DE USO DE SUELO	
Permiso Uso de Suelo temporal (Inspección e Informe)	
a) Eventos sociales y culturales, en equipamientos públicos - casas comunales, salones comunales.	8,00
b) Eventos sociales, en espacio público abiertos, parques, canchas, calles, plazas.	8,00
c) Espacios y locales comerciales.	8,00
Permiso Uso de Suelo Anual (Inspección e Informe)	
a) Talleres artesanales, tiendas de abarrotes, panaderías, basares, viveros, alojamiento y otras similares.	8,00
b) Bares, cafeterías, restaurantes, salas de eventos, peñas, billares, almacenes (ropa, zapatos, electrodomésticos, agroquímicos, tecnología), farmacias consultorios médicos, oficinas, ferretería, otros similares.	8,00
c) Centro de tolerancia, discotecas, lavadoras lubricadoras, mecánica automotriz, otros similares.	8,00
DESCRIPCION TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Certificación de No Adeudar al Municipio	3,00
Certificados de avalúos y catastros	4,00
Copia certificada de cualquier documento emitido	1,00
Certificado de no poseer bienes catastrados	10,00
Certificado de inscripción de contratos de inquilinato	10,00
Registro de contratos de inquilinato	10,00
Autorización para sacar copias de planos A1	6,00
Autorización para sacar copias de planos A2	4,00
Autorización para sacar copias de planos A3	3,00
Sacar planos en digitalización o CD (Traer el disco)	2,00
Por copia certificada de cualquier documento emitido	1,00
Por copia de cada hoja de Acta de Sesión de Concejo (Exigirá se cumpla este pago la Secretaría General)	0,05
ESPECIES VALORADAS	2,00



GAD MUNICIPAL
JUNÍN
UNIDAD Y DESARROLLO



ESPECIES VALORADAS

Art. 9.- De las Especies Valoradas.- El valor de cada especie valorada de solicitud para cualquier tipo de trámite será de dos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2.00), y su valor será independientes de los costos de los servicios solicitados por los contribuyentes.

Todo tramite Municipal, de exclusivo beneficio personal, se realizara en la respectiva especie valorada.

Art. 10.- Recaudación y Pago.- Los interesados en la recepción de uno de los servicios administrativos gravados por las tasas establecidas en esta ordenanza, pagarán el valor correspondiente en la Ventanilla de Recaudación Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín y entregarán el comprobante de pago en la dependencia de la que solicita el permiso.

Art. 11.- Obligaciones.- Todos los Directores, Jefes Departamentales y Servidores Municipales, están en la obligación de hacer cumplir a los usuarios del GAD Municipal del Cantón Junín, con el pago que establece la presente Ordenanza; para lo cual previo a otorgar el servicio que hubiere solicitado se deberá enviar el respectivo memorándum al Departamento de Rentas, indicando el concepto y el valor, adjuntando los documentos de soporte para que se emita el correspondiente Título de Crédito, y se proceda al cobro por parte del departamento de Recaudación Municipal.

Art. 12.- Prohibición.- Ningún funcionario, empleado o trabajador municipal, podrá realizar trámite alguno, sin que previamente el peticionario haya cancelado las tasas indicadas en esta ordenanza, en el Departamento de Recaudación; así como también deberá adjuntar el certificado de no adeudar a la Municipalidad, en caso de omisión por parte del funcionario municipal el valor de las especies respectivas, será acreditado a su costa.

Art. 13.- Responsables Solidarios.- Dispóngase a través de Secretaria General a todos los Directores Jefes de Unidades del Gad Municipal del Cantón Junín que, serán responsables solidarios con los demás servidores y servidoras públicos, que por su acción u omisión no cumplan con el cobro de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 14.- En todos los contratos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín celebre con personas naturales o jurídicas los valores que deberá cancelar el oferente adjudicado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, por concepto de costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, valores que serán determinados en los pliegos en cada uno de los procesos de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 15.- Exoneración.- Se exonera al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, de pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza.

A los señores concejales y concejales se les exonera del pago por copias simples de las actas de sesiones de Concejo o de cualquier otro documento, siempre y cuando los documentos lo requieran para conocer o analizar en sesiones de Comisión o de Consejo o para cumplir su actividad fiscalizadora, quedando terminantemente prohibido el uso para otros fines en beneficio personal.

Para fines educativos, se facilitara a los establecimientos educativos y de salud, de manera gratuita las copias de los planos de la ciudad.

Se exoneran con el 50% del valor de la tasa por concepto de permiso de Construcción de Viviendas, a todas las personas que sean legalmente beneficiarias de las casas que entrega el Gobierno Nacional a través de la Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda -MIDUVI.

DISPOSICIONES GENERALES

Para todo trámite que se solicite en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, se deberá adjuntar el certificado de no adeudar a la municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Derogatoria.- deróguese lo siguiente:

a.- PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Junín, en dos sesiones Ordinarias realizadas los días viernes 30 de diciembre del 2016 y viernes 6 de enero de 2017, en primer y segundo debate, respectivamente.

b.- Todas las disposiciones normativas que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente, contenidas en ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias.

SEGUNDA.- Vigencia.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente Ordenanza tributaria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Además se publicara en la Página Web de la Institución.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín, a los ocho días del mes de junio, del año dos mil veinte.



GAD MUNICIPAL
JUNÍN
UNIDAD Y DESARROLLO



Dr. José Eustorgio Intriago Ganchozo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN**



Ab. Giorgi Giordano Gorozabel Intriago
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN**

CERTIFICO: Que la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN", fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín, en dos sesiones ordinarias realizadas los días lunes 25 de mayo y lunes 8 de junio del año dos mil veinte, en primero y segundo debate, respectivamente.

Junín, 8 de junio de 2020

Ab. Giorgi Giordano Gorozabel Intriago
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN**



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN", y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial y en la Página Web de la Institución.

Junín, 8 de junio de 2020

Dr. José Eustorgio Intriago Ganchozo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN**



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación conforme a la disposición final Segunda de la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y



GAD MUNICIPAL

JUNÍN

UNIDAD Y DESARROLLO



ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN", el señor Dr. José Eustorgio Intriago Ganchozo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín, a los 8 días del mes de junio del año dos mil veinte.- LO CERTIFICO.- Junín, 8 de junio de 2020

Ab. Giorgi Giorgano Gorzabel Intriago
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN**

